

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	71,0	1.944	540	191	13,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	75,4	1.944	540	—	15,5	760

b) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	74,3	2.200	611	203	13,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	78,9	2.200	611	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor posee un eje único de toma de fuerza de tipo 1, según la Directiva 86/297/CEE, (35 milímetros de diámetro y 6 acanaladuras) que mediante el accionamiento de una palanca puede girar a 540 o a 1.000 revoluciones por minuto. El régimen de 1.000 revoluciones por minuto es el considerado como principal por el fabricante.

dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 28 de septiembre de 1993, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Alberto González López, contra el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, reiteramos las declaraciones jurisdiccionales contenidas en las sentencias de 16 y 17 de marzo de 1992, así como en otras posteriores en orden a la nulidad de pleno derecho del artículo 5.2 y disposición adicional segunda párrafo primero del Real Decreto impugnado, exclusivamente en cuanto a la facultad de enajenación de locales, edificios y terrenos, referidos en el citado artículo, así como la del artículo 36 desde la redacción del mismo "transcurrido el cual sin que éste se hubiese efectuado y, en su caso, se dará conocimiento del incumplimiento de la resolución al Mando o Jefatura de Personal respectivo a los efectos previstos en la Ley Orgánica 12/1985, de 27 de noviembre, del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, sin perjuicio de que se adopten las medidas procedentes para el inmediato desalojo de la vivienda", y la de la disposición transitoria cuarta, declarando la validez y conformidad a derecho del resto del articulado del referido Real Decreto, como así también lo han declarado las sentencias antes citadas; sin haber lugar a expresa declaración sobre costas procesales.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 1994 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 16 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Administración Militar e Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Administraciones Públicas y del Departamento.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

12107 ORDEN de 16 de mayo de 1994 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de abril de 1994 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 28 de septiembre de 1993 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto González López.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/975/1991, interpuesto por don Alberto González López, contra el Real Decreto 1751/1990, aprobado por el Consejo de Ministros el 20 de diciembre de 1990, se ha

12108 RESOLUCION de 21 de abril de 1994, de la Dirección General de la Escuela Nacional de Sanidad, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 31 de marzo de 1993, por la que se convocan, en la Escuela Nacional de Sanidad, becas de formación especializada en Salud Pública y Administración Sanitaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se publican como anexo a la presente Resolución las ayudas y subvenciones concedidas durante el primer trimestre del ejercicio de 1994.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de abril de 1994.—El Director general, José Manuel Freire Campo.

ANEXO

Escuela Nacional de Sanidad

Ejercicio económico 1993

Programa 121 C: Formación de personal de la Administración General.
Conceptos presupuestarios:

481 Transferencias corrientes a empresas privadas. Asistencia sanitaria.
471 Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

Finalidad de la subvención	Persona física o entidad beneficiaria	Importe Pesetas
Formación avanzada de especialistas en Salud Pública, Administración Sanitaria y disciplinas afines, a través de la realización de proyectos de investigación, tesis doctorales, cumplimiento de programas de estudio, adquisición de experiencia docente y participación en todas las actividades de la ENS.	Aguirre Jaime, Armando	330.000
	Aguirre Trigo, María Victoria	160.000
	Alvarez Castillo, María del Carmen	330.000
	Machi Gómez, Isabel	506.667
	García Arca, María Dolores	480.000
	Lorenzo Martínez, Susana	330.000
	Ruigómez Sánchez, Ana Luisa	480.000
	Rodríguez del Hoyo, Dolores	330.000
	Maestre Sánchez, Enrique	330.000
	Mirón Canelo, Marcelo	480.000
	Casas Anguita, Juana	330.000
	Iñigo Martínez, Jesús	480.000
	Echenique González, Marta	330.000
	Gallegos Bayas, Nelly Rosario	330.000

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

12109 ORDEN de 25 de mayo de 1994 por la que se convocan los Encuentros Internacionales de Juventud «Cabueñes 94».

Teniendo en cuenta la positiva respuesta de los jóvenes que han asistido a ediciones anteriores de estos Encuentros, y al objeto de seguir fomentando la participación social de aquéllos, el Instituto de la Juventud realiza una serie de actividades formativas, culturales y lúdicas entre las que figuran los Encuentros Internacionales de Juventud de Cabueñes.

La programación para 1994 tiene como objetivo general desarrollar unos instrumentos de trabajo, teóricos y prácticos, que permitan una búsqueda de eficacia en las acciones dirigidas a jóvenes, ofertando al mismo tiempo un foro de intercambio de experiencias y conocimientos necesarios para una mayor cualificación profesional de los jóvenes asistentes, promocionando el asociacionismo y desarrollando la cooperación internacional en ese ámbito.

Los Encuentros de «Cabueñes 94» están organizados por el Instituto de la Juventud (Ministerio de Asuntos Sociales) en colaboración con la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud del Principado de Asturias, el Ayuntamiento de Gijón, el Consejo de la Juventud de España y el Consejo de la Juventud de Asturias.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Instituto de la Juventud, tengo a bien disponer:

Primero.—Se convocan los Encuentros Internacionales de Juventud «Cabueñes 94», que se celebrarán del 4 al 15 de julio de 1994, en el centro de Enseñanzas Integradas de Gijón (Asturias), de acuerdo con las bases que figuran en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.—El Instituto de la Juventud habilitará los medios y cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de lo que se dispone en esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1994.

ALBERDI ALONSO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general del Instituto de la Juventud.

ANEXO I

Bases

Primera. Cursos que se desarrollarán durante los Encuentros.

Cursos	Fechas mes de julio	Número de participantes
1. Iniciación a los derechos humanos	4-8	30
2. Teoría de la democracia	4-8	30

Cursos	Fechas mes de julio	Número de participantes
3. Feminismo: Una cuestión de igualdad ..	4-8	30
4. Actitudes y valores de la juventud (1960-1990)	4-8	30
5. Políticas integrales de juventud	4-8	30
6. El empleo en los umbrales del siglo XXI: Tendencia de un mercado cambiante ...	4-8	30
7. El papel de la juventud en la dinamización del mundo rural	4-8	30
8. Salud juvenil y prevención	4-8	30
9. El compromiso ecológico de los y las jóvenes	4-8	30
10. Imagen de la juventud en los medios de comunicación	4-8	30
11. Voluntariado y servicio civil	4-8	30
12. Cooperación al desarrollo	4-8	30
13. Juventud y demografía: La juventud más numerosa de la historia	11-15	30
14. Adecuación educación-empleo: Perspectivas del mercado de trabajo	11-15	30
15. Mujer joven y empleo	11-15	30
16. Vivienda para jóvenes: Alternativas a un problema	11-15	30
17. Marginación y juventud: El papel de los mediadores	11-15	30
18. Igualdad e integración social, laboral y escolar de los minusválidos	11-15	30
19. Objeción de conciencia y servicio militar obligatorio: Situación actual y perspectivas	11-15	30
20. Gestión de asociaciones juveniles	11-15	30
21. Perspectivas del movimiento social: Claves para la participación	11-15	30
22. Construcción europea	11-15	30
23. Infancia: Aproximación al trabajo con menores desde el movimiento asociativo juvenil	11-15	30
24. Mujer y poder	11-15	30
25. Políticas municipales de juventud	11-15	30

Segunda. Participantes.

Podrán participar jóvenes de dieciocho a treinta años, técnicos y profesionales, que desarrollen su trabajo en áreas relacionadas con los contenidos que se especifican a continuación para cada curso:

1. Iniciación a los derechos humanos.

- Conceptos generales y derecho positivo de los derechos humanos.
- Los derechos humanos desde una perspectiva práctica.